

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
DIAZ SILVA, CARLOS**

“Pintura dependencias Consultorio Pudahuel Estrella”

En Santiago, a 22 de enero de 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y don **CARLOS DIAZ SILVA**, contratista, RUT. N° 6.058.207-6, domiciliado en Las Violetas 6015, comuna de Cerrillos, en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento de atención primaria de salud denominado Consultorio “Pudahuel Estrella”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a don Carlos Díaz Silva la ejecución de la obra denominada “Pintura Dependencias Consultorio Pudahuel Estrella”, labores que comprenden la aplicación de 535 metros cuadrados de pintura en los boxes 31, 32, 33, 34, 35, 36 y Sala de Espera Maternal, y que deberán ejecutarse conforme al detalle entregado en el presupuesto elaborado al efecto, documento conocido por las partes y que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará al contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada la suma única y total de dos millones doscientos veintiocho mil doscientos setenta y cinco pesos (\$ 2.228.275.-), IVA incluido, la que será pagada una vez concluidas las obras, previa recepción conforme efectuada por la Unidad de Proyectos de la Corporación y contra la entrega de la factura correspondiente.

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 3 días corridos, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento.

QUINTO: En caso de incurrir el contratista en atrasos, se le aplicarán las siguientes multas: A) Entre uno y cinco días de atraso, una multa ascendente al cero como tres por ciento del valor total del contrato por cada día de atraso; B) Entre seis y diez días de atraso, una multa de cero como seis por ciento del valor total del contrato por cada día de atraso y a contar del primer día; C)) Sobre diez días de atraso, sin perjuicio de las multas que correspondiera aplicar, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes, y sin que el contratista pueda demandar indemnización alguna por esta causa.

**CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

SEXTO: Se encuentra absolutamente prohibido al contratista ceder a cualquier título todo o parte del presente contrato

SEPTIMO: Todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato será de cargo exclusivo del contratista.

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NEELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


CARLOS DIAZ SILVA
CONTRATISTA